

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REFERENCIA: 080013110003-2022-00023-00

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: FLORA LUZ ESCORCIA BONILLA

DEMANDADO: BOLIVAR ALEXANDER PINILLA ALDANA.

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada en debida forma, este Despacho admitirá la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

R E S U E L V E:

1.- Admítase la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, presentada mediante apoderado Judicial por la señora FLORA LUZ ESCORCIA BONILLA contra el señor BOLIVAR ALEXANDER PINILLA ALDANA.

2.- Notifíquesele al demandado, señor BOLIVAR ALEXANDER PINILLA ALDANA, por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.

3.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

4.- Notifíquesele al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho Judicial, córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

5.- Cítese a los parientes por línea materna de la menor E.P.E., tal como lo dispone el Art. 395 del C.G.P. en concordancia con el artículo 61 del C.C., los señores REMBERTO AUGUSTO ESCORCIA MUÑOZ, MARTHA LUZ BONILLA HERAZO, MARIA FERNANDA SANCHEZ RICO y TATIANA LANDAZURY MARTINEZ.

6.- Practíquese de manera oficiosa VISITA SOCIAL, con entrevistas colaterales en el lugar de residencia de la menor E.P.E, a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelve, a través de la trabajadora

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

social adscrita al Despacho.

7.- Téngase a la Dra. YUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ como apoderada Judicial de la señora FLORA LUZ ESCORCIA BONILLA, en los términos y paralos efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla Estado
No. 26.
Fecha: 18 de febrero de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
17 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfb3307f88cedab4c8b944add44038100f09ff7371a7e83abb01f2d0e028475d

Documento generado en 17/02/2022 04:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>